



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **151** -2024-GR. APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 17 OCT. 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro SIGE N° 8765-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, presentado en mesa de partes del Gobierno Regional de Apurímac, del Administrado **JORGE JESUS SOSA DEL CASTILLO**, quién solicita el pago de sus vacaciones truncas; el Informe N° 65-2024-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, de fecha 21 de mayo del 2024; el Informe N° 370-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 27 de mayo del 2024; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante Solicitud con Registro **SIGE N° 8765-2024** de fecha 19 de marzo de 2024, el Administrado **JORGE JESUS SOSA DEL CASTILLO** Ex Funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que: " Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 establece con precisión que a partir del 07 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

físico de treinta (30) días naturales y si cese en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente;

Que, con Informe N° 65-2024-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, de fecha 21 de mayo de 2024, el Responsable de Control de Personal concluye que: "El ex funcionario mantuvo vínculo contractual con el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES**, referidas en la parte introductoria y numerales pertinentes, habiéndose computado dicho cargo **0 años, 08 meses y 25 días consecutivas, con efectividad a partir del 10 de enero del 2023 al 04 de octubre del 2023**, en esa misma línea señala que: "Por dicho periodo o meses acumulados, es factible reconocer el pago respectivo, por el periodo vacacional o trunco equivalente a **21.83 días de 8.73 meses y correspondiendo a 262 días naturales** y para lo cual será tomada en cuenta de acuerdo a las consideraciones expuesta en los numerales 1.1. 2.7, 28 y del 3.1 al 3.5";

Que, con Informe N° 370-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 27 de mayo de 2024, el responsable del Área de Remuneraciones, informa el cálculo por concepto de vacaciones Trucas, a favor del Administrado **JORGE JESUS SOSA DEL CASTILLO** por un monto total de **S/ 3,680.56 soles**, según al siguiente detalle:

➤ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**

a).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2023

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,000.00

PERIODO	TOTAL, DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/.	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 10/01/2023 AL 04/10/2023	265	5,000.00	3.680.56

MONTO TOTAL (a+b) S/. 3,680.56
DEDUCCIONES (00) días S/. (0.00)

- Permiso a cuenta de Vacaciones (00) días 0.00
 - Permisos particulares (00) días 0.00
 - Faltas y tardanzas acumulados (00) días 0.00
 - Acum. de fechas no reg. Rx.biom. (00) días 0.00

TOTAL S/. 3,680.56





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



151

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PAGO POR UNICA VEZ D.L N° 1057 SI. 3, 680.56

Correlativo de Meta: 0086-2024 - "Acciones Administrativas".

Clasificador Gasto: 2.1.4.1.1.6 – Vacaciones Truncas – D.L 1057-CAS

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho de pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del ex funcionario **JORGE JESUS SOSA DEL CASTILLO** bajo los alcances del régimen laboral del D.L N° 1057, por el importe de pago único de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 56/100 SOLES** (S/ 3,680.56), dicho beneficio se otorga tomando en cuenta el informe N° 65-2024-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, Informe N° 370-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM y contratos firmados, Correlativo de Meta:0086-2024 "Acciones administrativas", Clasificador de Gasto; 2.1.4.1.1.6 Vacaciones Truncas.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el cumplimiento de pago por concepto de Vacaciones Truncas reconocidos en el artículo primero del presente acto Resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER, de conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Señor **JORGE JESUS SOSA DEL CASTILLO**, en su domicilio real en Urb. Magisterial MZ E LT.2 de la Provincia de Abancay, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal del interesado para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

ABOG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL

